SECCIÓN II

ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Ajangiz

Subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo 2025

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2025, se ha aprobado tanto la convocatoria como las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a proyectos de cooperación al desarrollo 2025.

En Ajangiz, a 1 de julio de 2025.—El Alcalde, Koldo Carbonell Oiartzabal

cve: BOB-2025a134-(II-4416)

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2024

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de Cooperación al Desarrollo a realizar durante el año 2024.

Las ayudas se concederán en función de proyectos concretos de cooperación y sensibilización social. El Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2024 aprobó la convocatoria ciudadana Gernika-Palestina. De acuerdo con el punto 8, el Ayuntamiento de Ajangiz, en la convocatoria anual de ayudas a la cooperación al desarrollo, dará prioridad en 2024 a las asociaciones de ayuda destinadas a Palestina.

La Cooperación al Desarrollo, como expresión de solidaridad entre los pueblos, tiene como finalidad apoyar a los países menos favorecidos para el logro de su desarrollo en forma continuada.

2. Entidades beneficiarias

2.1. Podrán beneficiarse de estas ayudas destinadas a la Cooperación del Desarrollo 2024 las personas jurídicas con capacidad de obrar:

a) Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD).

b) Asociaciones y Organizaciones, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica, vinculadas a su vez, a entidades de cooperación al desarrollo.

2.2. Las asociaciones y organizaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes bases específicas, así como lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros públicos donde proceda, con un mínimo de un año de existencia.

b) Que el objeto de la asociación sea realizar actividades de Cooperación al Desarrollo con el fin de mejorar las condiciones de vida de los más desfavorecidos.

c) Carecer de fines de lucro.

d) Disponer de la infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento en sus objetivos, acreditando la experiencia en el campo de la Cooperación.

e) Tener sede en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV) o en el caso de asociaciones y organizaciones de países en vías de desarrollo, vinculadas, a su vez, a entidades de cooperación al desarrollo, que cuenten con un interlocutor en Ajangiz.

f) Las entidades beneficiarias deberán dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida.

2.3. No tendrán la consideración de entidades beneficiarias:

a) Las asociaciones y organizaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) Las personas físicas y/o jurídicas que han sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

2.4. De los proyectos subvencionados no podrán ser titulares instituciones y servicios dependientes de la Administración Pública y entidades de ahorro.

cve: BOB-2025a134-(II-4416)

3. Cuantía global máxima objeto de subvención

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe de mil euros (1.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 231.48105.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con la precepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras entidades públicas o privadas, en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones, y siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total del proyecto.

4. Proyectos y gastos subvencionables

4.1. Proyectos subvencionables.

Se considerarán proyectos subvencionables aquellos que cumplan las características siguientes:

a) Que se realicen en países en vías de desarrollo.

b) Que sus objetivos favorezcan el desarrollo económico-social equilibrado, o se centren en áreas de salud, promoción de los derechos humanos y sociales, desarrollo de la democracia, las libertades individuales y colectivas, etc. siempre que estas actuaciones revistan cierta permanencia o estabilidad.

c) Que puedan beneficiarse de ellos los y las ciudadanas en general, sin que sea obstáculo para ello la raza, confesión religiosa, sexo, etc…

d) Que eviten la imposición cultural y respeten la idiosincrasia del pueblo beneficiario y su medio ambiente.

e) Que favorezcan la participación activa y democrática de la población.

f) También podrán ser objeto de apoyo, aquellos programas que formen, informen o sensibilicen a la opinión pública y a los y las ciudadanas de Ajangiz sobre los fundamentos y otros aspectos de la realidad problemática de los temas relacionados con la Cooperación al Desarrollo, al racismo, xenofobia y defensa de los derechos humanos.

4.2. Gastos subvencionables

a) Se considerarán gastos subvencionables los costes directos que, siendo correctamente justificados por las entidades beneficiarias, sean ejecutados en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y normal desarrollo del proyecto subvencionado, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones.

b) Serán gastos subvencionables los gastos indirectos, considerando éstos como los gastos de administración vinculados al proyecto. El importe de costes indirectos no podrá superar el 5% de la subvención concedida.

5. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Ajangiz, Mendieta auzoa, z.g. o a trevés de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ajangiz (www.ajangiz.eus. Trámites on line).

El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en las oficinas del registro o en la página web del Ayuntamiento, www.ajangiz.eus (Instancias y documentos).

El Ayuntamiento, mediante el Nodo de Interoperabilidad de Bizkaia, y a través de los servicios de interoperabilidad correspondientes, realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos de las personas participantes requeridos para la tramitación administrativa que obren en poder de la Administración.

Si por causas técnicas la interoperabilidad no fuera posible el Ayuntamiento podrá requerir datos o documentos necesarios para la tramitación.

cve: BOB-2025a134-(II-4416)

La presentación de la solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases y en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones.

5.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes natural desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

6. Exclusiones

Además de las causas establecidas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, no podrán obtener subvención alguna aquellas entidades beneficiarias que en la fecha de presentación de instancias no se hallen al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal y Foral y frente a la Seguridad Social. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

7. Obligaciones

7.1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir en sus actividades con los principios generales establecidos en la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

7.2. Las entidades beneficiarias deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales, fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

7.3. Las entidades beneficiarias deberán aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

7.4. En caso de cualquier modificación sustancial del proyecto, tanto en el desarrollo del mismo como en la ejecución, como en la población destinataria o protagonista del mismo, las entidades beneficiarias deberán solicitar por escrito al Ayuntamiento de Ajangiz, antes de que concluya el plazo de ejecución del proyecto, quien deberá expresamente autorizarla.

8. Criterios de valoración de solicitudes

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procediendo mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas.

Atendiendo al crédito disponible, esté se repartirá proporcionalmente atendiendo a la puntuación obtenida por cada (siempre y cuando no supere el 75% de la financiación).

El Ayuntamiento de Ajangiz aplicará los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos no serán subvencionables.

a) Pertinencia e interés del proyecto: hasta 40 puntos.

b) Solvencia económica del solicitante: hasta 15 puntos.

c) Viabilidad del proyecto: hasta 15 puntos.

d) Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: hasta 10 puntos.

e) Objetivos sociales del proyecto: hasta 10 puntos.

f) Implicación de los habitantes del municipio de Ajangiz: hasta 10 puntos.

La subvención irá destinada a proyectos y gastos generados durante el ejercicio.

cve: BOB-2025a134-(II-4416)

9. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor del procedimiento será la concejal de bienestar social.

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Ajangiz, constituida como Comisión de Valoración.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en al plazo de 3 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la Comisión emitirá un informe en el que se incluya como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

El órgano instructor, recibido el citado informe, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Hacienda, ante el órgano concedente, que será el Acalde.

La resolución hará constar de forma expresa:

— La relación de solicitantes

— Los beneficiarios de las mismas subvenciones y cuantías de las mismas.

— Los criterios de valoración.

— Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

10. Importe y abono de la subvención

Se podrá financiar hasta el 75% de los gastos subvencionables solicitados, con el límite global del crédito disponible señalado en las presentes bases.

La cuantía a otorgar al beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la base octava.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará tras la resolución del órgano concedente.

11. Justificaión

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

— Memoria justificativa.

— Balance de ingresos y gastos.

cve: BOB-2025a134-(II-4416)

— Copia de facturas y justificantes de pago.

— Relación de fuentes de financiación y/o solicitudes presentadas (concedidas y pendientes de resolución).

— Un ejemplar de la publicidad realizada.

— Un ejemplar del material generado.

El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 28 de febrero de 2023 (incluído).

12. Infracciones, sanciones y reintegros

Todo lo referente a la comisión de infracciones y la imposición de sanciones se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones.

El procedimiento y las causas de reintegro serán las previstas en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones.

13. Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones.

cve: BOB-2025a134-(II-4416)